



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2022-00702

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., febrero Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El apoderado de la parte solicitante, Dr. JUAN DIEGO COSSIO, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó el Levantamiento y Cancelación de Orden de Aprehesión que pesa sobre el vehículo CLASE: CAMIONETA PLACAS: GKU 094 MOTOR: M16A-2320624 CHASIS: TSMYA22S7LM707251 MODELO: 2020 COLOR: GRIS GALACTICO METALICO MARCA: SUZUKI LÍNEA: SCROSS 2WD MT SERVICIO: PARTICULAR, POR PAGO DE LA MORA, solicitando igualmente que en caso de inmovilización le sea entregado el vehículo al deudor.-

De igual manera. mediante comunicación remitida mediante correo electrónico, el PT KEVIN ENRIQUE BETTS GAMARRA, Integrante Cuadrante 12 CAI Mamatoco, de la Policía Nacional Metropolitana de Santa Marta, informó sobre la inmovilización e ingreso del vehículo Clase vehículo Clase Camioneta placas GKU-094, al Parqueadero TALLERESUNIDOS ubicado en la Troncal del Caribe, Vía Gaira de la ciudad de Santa Marta, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. –

Del mismo modo, el mencionado apoderado, solicita el desglose de los documentos que sirvieron de base de la petición, sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018.-

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2022-00702

Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, aunado la

información de la inmovilización del vehículo por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa GKU-094 y la entrega del vehículo en mención al deudor, Tatiana Patricia Hernández Berdugo, con C.C. No. 57.464.355.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

*RESUELVE:*

**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo CLASE: CAMIONETA PLACAS: GKU 094 MOTOR: M16A-2320624 CHASIS: TSMYA22S7LM707251 MODELO: 2020 COLOR: GRIS GALACTICO METALICO MARCA: SUZUKI LÍNEA: SCROSS 2WD MT SERVICIO: PARTICULAR en la cual funge como acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1 y como garante TATIANA PATRICIA HERNANDEZ BERDUGO C.C 57.464.355 Y EDSON DE JESUS HERNANDEZ BERDUGO C.C 1.082.872.514.

**SEGUNDO:** Ordenar la entrega del vehículo CLASE: CAMIONETA PLACAS: GKU 094 MOTOR: M16A-2320624 CHASIS: TSMYA22S7LM707251 MODELO: 2020 COLOR: GRIS GALACTICO METALICO MARCA: SUZUKI LÍNEA: SCROSS 2WD MT SERVICIO: PARTICULAR, al deudor, Tatiana Patricia Hernández Berdugo, con C.C. No. 57.464.355.-

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**CUARTO:** Decrétese el desglose de documentos aportados como base de la presente Aprehensión y Entrega. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos documentos, a efecto se realizan las constancias de desglose respectivas. – Las cuales les será devueltas hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;*

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d158d5fc9bbca6aef32963f2d6e51f54ee77d287e7b6c5614e1249b68c727c**

Documento generado en 20/02/2023 04:23:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**